



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1890/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 8.190 DE 2013 EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA DUAL® GOLD 960 EC Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

Santiago, 19/ 03/ 2015

VISTOS:

VISTOS : El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **DUAL® GOLD 960 EC**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.428, de fecha 30 de agosto de 2001, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 2.054 de 1995.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 6.448, de fecha 25 de noviembre de 2008, autoriza al plaguicida **DUAL® GOLD 960 EC**, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y renovado por la Resolución del Servicio N° 8.190, de fecha 18 de diciembre de 2013.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 2.610, de fecha 14 de abril de 2011, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **DUAL® GOLD 960 EC**.
4. Que, la firma **Syngenta S.A.**, RUT N° 96.920.760-5, domiciliada en Santiago, Vitacura N° 2.939, Of. 201, Las Condes, representada por el Sr. Pedro Donoso M., ha solicitado con fecha 21 de noviembre de 2014, la modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18.4.1 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

A. Área Instrucciones de uso.

-En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso para Manzano, Peral, Membrillo, Duraznos, Nectarines, Ciruelos, Damascos, Almendros, Guindos, Cerezos y Vides, para el control de *Lolium sp* y *Poa sp*, en dosis de 0,75-1,0 L/ha, con las siguientes observaciones: "Aplicar en suelo mullido y libre de coberturas vegetales para asegurar que el producto llegue de manera correcta a éste. Aplicar en pre-emergencia de las malezas direccionando la aplicación para evitar mojar partes verdes del árbol. Utilizar un volumen de agua suficiente que permita la correcta cobertura del suelo. Aplicar en época que permita la incorporación del producto al suelo mediante la pluviometría natural, de tal forma que se produzca la activación del herbicida. No aplicar en arboles menores de tres años ni en suelos arenosos".

-En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso para Avena, para el control de Ballica (*Lolium sp*), en dosis de 0,6-1,0 L/ha, con las siguientes observaciones: "Aplicar en post-emergencia del cultivo hasta 2 hojas y durante la pre-emergencia de las malezas, utilizando la dosis inferior con poca presión de malezas y la superior con media a alta presión. Aplicar con un volumen de agua entre 150 y 300 L/ha, directamente al cultivo, asegurando el mojamiento completo de las malezas".

5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 8.190, de fecha 18 de diciembre de 2013, en el sentido de autorizar la modificación de uso solicitada sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **25 de noviembre de 2018**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

AAP/IFC/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Pedro Donoso M. - Representante Legal Syngenta S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/ac0cdfb6024cfb67e38bd2542abee70b5e93222>